

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Primero. Que la Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman la fracción III del numeral 1 y el numeral 2 del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Que en sesión de fecha 05 de septiembre del 2024, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y se turnó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

Tercero. Que en sesión de fecha 13 de agosto del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 255 por el que se reforman el primer párrafo, el numeral 1 y sus fracciones I, II y III, así como el numeral 2, y se adiciona la fracción IV del numeral I del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Cuarto. Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, se giraron los oficios correspondientes, a los Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

Quinto. Que con fecha 25 de marzo del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al Decreto Número 255 por el que se reforman el primer párrafo, el numeral 1 y sus fracciones I, II y III, así como el numeral 2, y se adiciona la fracción IV del numeral I del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.



Sexto. Que el informe de referencia deja constancia de **45** votos aprobatorios, realizados por los municipios siguientes:

- | | |
|--------------------------------|---------------------------------|
| 1. Acatepec | 24. Mártir de Cuilapan |
| 2. Ahuacuotzingo | 25. Mochitlán |
| 3. Apaxtla de Castrejón | 26. Ñuu Savi |
| 4. Atlixac | 27. Olinalá |
| 5. Atoyac de Álvarez | 28. Ometepec |
| 6. Buenavista de Cuéllar | 29. Petatlán |
| 7. Chilapa de Álvarez | 30. Quechultenango |
| 8. Chilpancingo de los Bravo | 31. San Marcos |
| 9. Cocula | 32. San Nicolás |
| 10. Copala | 33. Santa Cruz del Rincón |
| 11. Copalillo | 34. Taxco de Alarcón |
| 12. Coyuca de Benítez | 35. Tecoanapa |
| 13. Cuajinicuilapa | 36. Tecpan de Galeana |
| 14. Cuetzala del Progreso | 37. Tetipac |
| 15. Cutzamala de Pinzón | 38. Tixtla de Guerrero |
| 16. Eduardo Neri | 39. Tlacoachistlahuaca |
| 17. Florencio Villarreal | 40. Tlalchapa |
| 18. Huitzuc de los Figueroa | 41. Tlalixtaquilla de Maldonado |
| 19. Iguala de la Independencia | 42. Tlapa de Comonfort |
| 20. Iguala | 43. Xochistlahuaca |
| 21. Ixcateopan de Cuauhtémoc | 44. Zihuatanejo de Azueta |
| 22. José Joaquín de Herrera | 45. Zitlala |
| 23. Juan R. Escudero | |

Séptimo. También dicho informe da constancia de 1 voto en contra del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca.

Octavo. Que realizado el cómputo, se tiene que 45 municipios aprobaron el Decreto Número 255, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 255 por el que se reforman el primer párrafo, el numeral 1 y sus fracciones I, II y III, así como el numeral 2, y se adiciona la fracción IV del numeral I del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;





227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas contenidas en el Decreto Número 255 por el que se reforman el primer párrafo, el numeral 1 y sus fracciones I, II y III, así como el numeral 2, y se adiciona la fracción IV del numeral I del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobado por el Honorable Congreso del Estado con fecha 13 de agosto del año 2025, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Municipios del Estado de Guerrero.

TRANSITORIO

ÚNICO. Túrnese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ

